



***Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial, el miércoles 30 de diciembre de 2020.***

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**ARTÍCULO 15.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres personas y por licitación pública que podrán realizar las dependencias y entidades de la administración pública, durante el ejercicio fiscal de 2021, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- a).-** Hasta 4,460 unidades de medida y actualización, por Adjudicación Directa, con tres cotizaciones como mínimo. Cuando el monto de la adquisición sea hasta 305 unidades de medida y actualización podrá realizarse con una sola cotización, siempre que se garantice el adecuado abasto de los bienes requeridos.
- b).-** De más de 4,460 unidades de medida y actualización, hasta 17,850 unidades de medida y actualización, a través de invitación de por lo menos a tres personas y contar, en todo caso, con un mínimo de tres propuestas económicas solventes, de lo contrario se declarará desierta.
- c).-** De más de 17,850 unidades de medida y actualización a través de Licitación Pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.



**Nota:** para efectos del primero y segundo párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se considerará que existe fraccionamiento de las operaciones, cuando en las contrataciones involucradas se presenten las siguientes circunstancias:

1. Todas estén fundadas en el artículo 65 de la ley y la suma de los importes de cada una, superen el monto máximo permitido en el mismo artículo para cada operación de acuerdo al número de Unidades de Medida y Actualización.
2. Los bienes o servicios objeto de las contrataciones sean exactamente los mismos;
3. Las operaciones se efectúen en un sólo ejercicio fiscal;
4. El área contratante o el área requirente pudieron prever las contrataciones en un sólo procedimiento, sin que se haya realizado de esta forma.

**Nota:** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el ejercicio fiscal 2021, publicado por el INEGI en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2021, es de \$89.62, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2021.